

**Constancia Secretarial:** Señor Juez, le informo que en el presente proceso se fijó audiencia para el lunes 19 de abril de 2021. Revisado el proceso no se ha realizado la notificación de la curadora ad-litem de los herederos indeterminado del demandante. A Despacho. Medellín, 15 de abril de 2021.

**JOHNNY ALEXIS LOPEZ GIRALDO**  
**Secretario.**



**JUZGADO SEXTO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**  
Quince (15) de abril de dos mil veintiuno (2021)

<b>Proceso</b>	Verbal
<b>Demandante</b>	Luis Guillermo Henríquez Ortega
<b>Demandado</b>	Neoinversiones S.A.S.
<b>Radicado</b>	05 001 31 03 <b>006 2018 00217 00</b>
<b>Int. No. 415</b>	Control de legalidad – no se realizará audiencia – ordena comunicar designación a curadora ad-litem – Requiere codemandante – Niega personería a sustituto.

Teniendo en cuenta que por auto del 21 de febrero de 2021, se nombró como curadora ad-litem de los herederos indeterminados del señor Luis Guillermo Henríquez Ortega a la doctora ANGELA MARIA ZAPATA BOHORQUEZ, sin que a la fecha obre en el expediente constancia de la comunicación de su designación, y mucho menos de la notificación de la presente acción judicial; como medida de control de legalidad de conformidad con el artículo 132 del C.G. del P., y para evitar incurrir en alguna de las causales de nulidad el artículo 133 ibidem, NO se realizara la audiencia programada para el día 19 de abril del 2021; y se ordena a la parte demandante, como le corresponde de conformidad con las normas procesales vigentes y las circunstancias de este caso, proceder a comunicar tal designación a la togada en mención, al correo electrónico que de ella se dispone: [notificacionesprometeo@aecsa.co](mailto:notificacionesprometeo@aecsa.co), para que una vez manifieste su aceptación (o no, del cargo), se disponga bien sea la notificación de la demanda a dicha auxiliar de la justicia, o su relevo, según el caso.

Una vez vencido el término para que la auxiliar de la justicia se pronuncie, si aceptare el cargo, y presente o no respuesta a la acción, se fijará nueva fecha para llevar a cabo la audiencia, por auto escrito (virtual) que se notificará por estados electrónicos, conforme lo dispone el C.G. del P., y su normatividad complementaria.

De otro lado, como el señor Juan David Henríquez Pérez, a la fecha no ha designado apoderado que lo represente en el litigio, y se requiere para ciertas actuaciones judiciales, por tratarse de un proceso de mayor cuantía, se le requiere, para que se pronuncie ante el despacho sobre dicha circunstancia, y/o para allegue poder en el que designe el profesional del derecho que lo representará en el presente proceso.

Se niega personería al abogado Felipe Vélez Peláez, como sustituto del apoderado de la demandada, Alejandro Ochoa Botero, teniendo en cuenta que el memorial no proviene del correo electrónico del apoderado principal, por lo que no se le puede dar la presunción de autenticidad que la ley otorga.

El presente auto se firma de manera digital debido a que se está trabajando en forma virtual en cumplimiento de los Acuerdos PCJSA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11520, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556, PCSJA20-11567, PCSJA20-11581 y siguiente, emanados del Consejo Superior de la Judicatura con ocasión de la emergencia sanitaria decretada por el virus del Covid.

**Notifíquese y Cúmplase.**



**MAURICIO ECHEVERRI RODRÍGUEZ**  
**JUEZ**

EMR

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE  
MEDELLÍN**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy **16/04/2021** se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados No. **055**.



**JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO  
SECRETARIO**